

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO NUEVO DENOMINADO “PROYECTO AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE MACHALÍ A SECTOR NOGALES”, PRESENTADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (Verificar numeración digital en el costado izquierdo).

RANCAGUA, (Verificar fecha digital en el costado izquierdo).

VISTOS:

1. El Oficio Ord. N°970, de fecha 10 de noviembre de 2020, sobre la consulta de pertinencia de ingreso (en adelante, “CPI”) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), denominada “Proyecto ampliación red de Alcantarillado de Machalí a sector Nogales” (en adelante, “Proyecto”), y los antecedentes que le acompañan, presentado y formalizado con fecha 16 de noviembre de 2020 por el señor José Miguel Urrutia Celis, entonces Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machalí (en adelante, “Proponente”), al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “SEA Región de O’Higgins”).
2. La Carta N°2021061039, de fecha 1 de febrero de 2021, del SEA Región de O’Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la CPI al SEIA.
3. El Oficio Ord. N°105, de fecha 4 de febrero de 2021, presentado y formalizado por el Titular la misma fecha ante el SEA Región de O’Higgins, referido a la presentación de mayores antecedentes de fondo solicitados en la Carta individualizada en el Visto N°2 de esta resolución, en el marco de la CPI al SEIA.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de

O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre el Proyecto, y los antecedentes que le acompañan, presentados por el Proponente, señalan como antecedentes los siguientes:
 - a. El objetivo principal de la CPI al SEIA es resolver la marginalidad sanitaria en la que se encuentra el sector de Nogales, construyendo un sistema de recolección de aguas servidas domésticas, para luego conectarse al sistema de colectores que deberá construir la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., para posteriormente conducir las aguas servidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rancagua, ubicada en el sector de Chancón.
 - b. El Proyecto se ubica en el sector de Nogales, comuna de Machalí, perteneciente a la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual se puede visualizar en la siguiente imagen.



Fuente: Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

El Proyecto abarcará una superficie de 2,8 km² o 280 hectáreas, aproximadamente. En la siguiente Tabla se detallan las coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S referenciales del perímetro del Proyecto.

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S	
	Norte	Este
A	6.214.227,00	345.855,00
B	6.214.892,00	346.526,00
C	6.215.031,00	347.590,00
D	6.214.431,00	348.029,00
E	6.213.552,00	347.841,00
F	6.213.381,00	348.142,00
G	6.213.128,00	348.022,00
H	6.212.451,00	347.249,00
I	6.211.831,00	347.135,00
J	6.211.591,00	347.234,00
K	6.211.575,00	347.183,00
L	6.211.904,00	347.009,00
M	6.212.914,00	346.850,00
N	6.213.580,00	347.037,00
O	6.214.055,00	346.580,00
P	6.213.812,00	346.260,00

Fuente: Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- c. El Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA; asimismo, el Proyecto no se ubicaría cercano a atractivos, rutas escénicas o circuitos turísticos de importancia, que actualmente constituyan algún producto con demanda internacional, nacional o regional.
- d. El acceso a los respectivos loteos donde se instalarán los colectores secundarios de aguas servidas, con excepción de Parque Sanfuentes y El Bosque, se efectúa por la ruta H-255 (continuación de la avenida Monseñor Josemaría Escriba de Balaguer) accediendo por la ruta H-27, presidente Eduardo Frei Montalva (carretera del Cobre), aproximadamente a 6 km medidos desde la intersección con la ruta Travesía o ex Ruta 5. Otra variante de acceso se realiza por la ruta H-255, ingresando por la ruta H-35 (ruta Colinas Verdes) a unos 14 km.

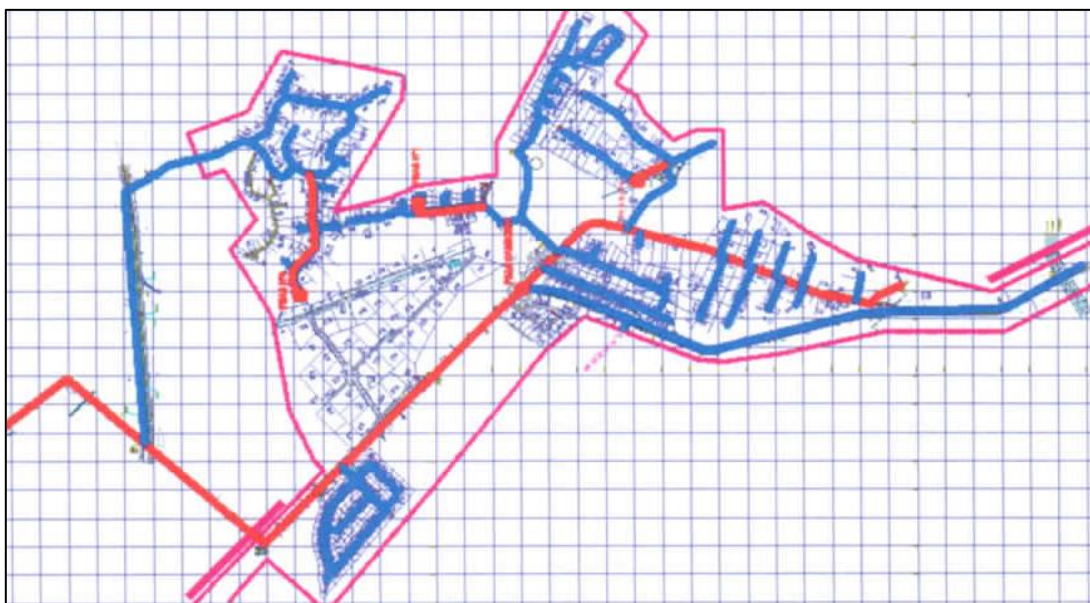
Para acceder al Parque Sanfuentes y El bosque, se ingresa por la Ruta H-27, presidente Eduardo Frei Montalva (Ruta del Cobre), aproximadamente a 6 km medidos desde la intersección con la ruta Travesía o ex Ruta 5.

- e. La población atendida por el sistema de recolección de aguas servidas domésticas a construir correspondiente a las redes de colectores secundarios de aguas servidas será de 2.388 habitantes. A continuación, en la siguiente tabla se entregan algunas características del Proyecto:

Descripción	Unidad	Cantidad
Excavaciones	M3	38.940
Rellenos Compactados	M3	37.100
Colectores de Aguas Servidas DN 200	M	10.157
Colectores de Aguas Servidas DN 250	M	3.157
Cámaras Publicas	Un	228
Modificación por interferencias de matrices de AP	M	2.100
Rotura y Reposición de Pavimentos	M2	38.418
Uniones Domiciliarias (Incluye sitios Eriazos)	Un	597
Población Beneficiada	Nº	2.388

Fuente: Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- f. El sistema de recolección de aguas servidas domésticas a construir corresponderá a las redes de colectores secundarios de aguas servidas, las cuales se visualizan en color azul en la siguiente imagen:



Fuente: Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

La construcción de los colectores de infraestructura primaria representados en la imagen con color rojo, serán responsabilidad de la empresa sanitaria ESSBIO S.A., los cuales no forman parte de esta CPI al SEIA. Asimismo, la línea de color rosado de la imagen representa el polígono del área de concesión de ESSBIO S.A.

De acuerdo con lo anterior, las redes secundarias de alcantarillado proyectadas (objeto de esta CPI al SEIA) se conectarán a las redes primarias de recolección de aguas servidas de ESSBIO S.A., y se conducirán a través de su alcantarillado hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rancagua, ubicada en el sector de Chancón.

- g. El Proyecto considerará las instalaciones de colectores secundarios de aguas servidas en los siguientes loteos:

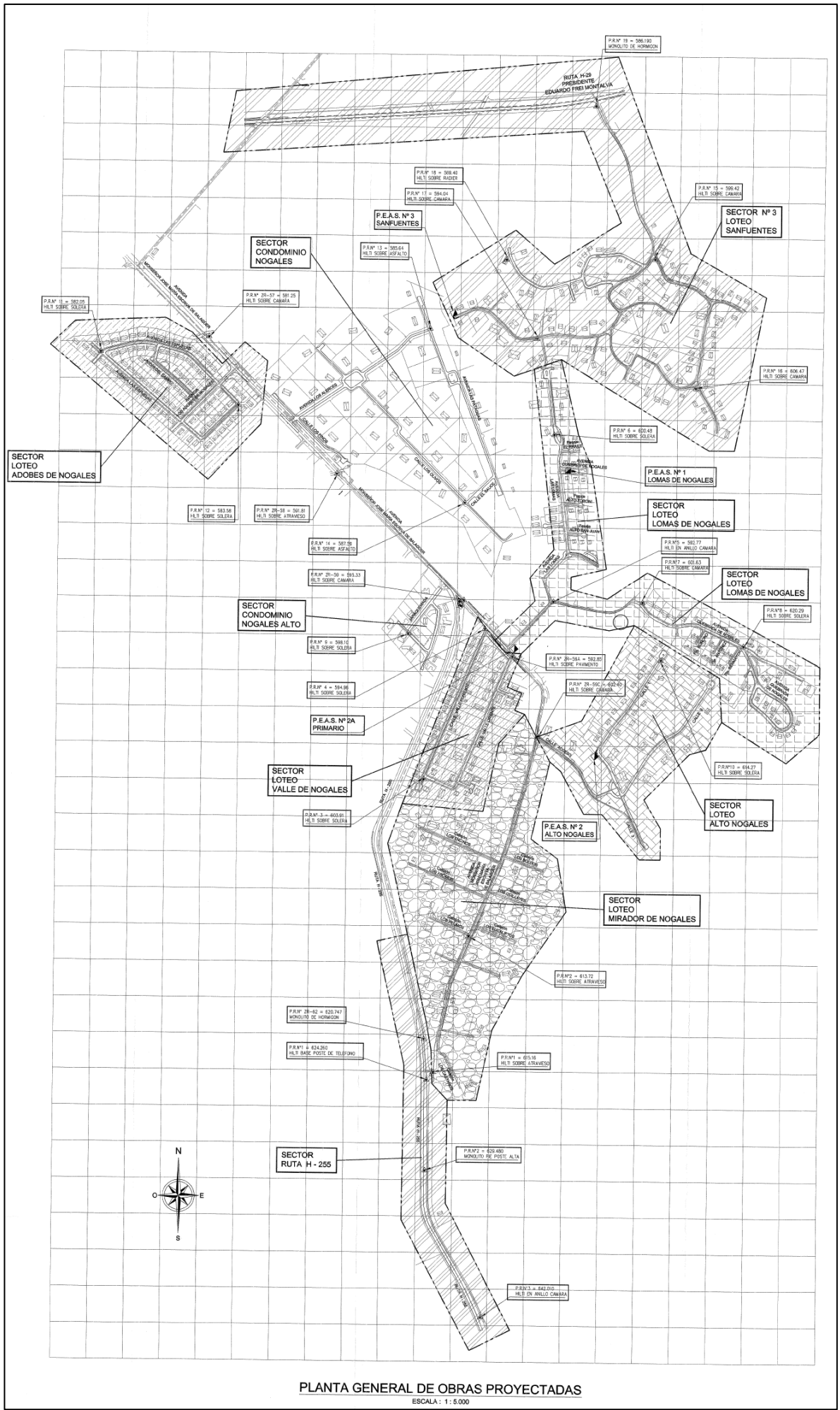
Sector	Loteo	Materialidad	Diámetro (mm)	Profundidad Media (m)	Longitud (m)	Rotura y reposición de pavimento (m ²)	Cantidad de Uniones Domiciliarias (UD)
I	Parque Sanfuentes y El Bosque	PVC U SN-8	200	2,2	2.642	5.930	101
II	Ruta H-27 (Carretera El Cobre)	PVC U SN-8	250	2,2	925	---	6
III	Adobes de Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	1.390	4.309	86
IV	Valle de Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	1.034	2.559	70
V	Mirador de Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	1.280	1.712	109
VI	Alto Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	1.214	4.007	60
VII	Quebrada de Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	1.408	4.030	63
VIII	Lomas de Nogales	PVC U SN-8	200	2,2	723	3.332	48
		PVC U SN-8	250	2,2	175	371	3
IX	Ruta H-255 km 4,796 a km 6,910	PVC U SN-8	250	2,2	2.094	---	7
X	Ruta H-255 km 3,503 a km 4,796, por variante camino a La Hacienda en cruce con ruta H-27	PVC U SN-8	400	2,6	1.875	---	33

Fuente: Respuesta a) de los antecedentes complementarios a la CPI al SEIA.

El alcance de las obras secundarias no incluye la construcción de Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, las cuales al ser obras de capacidad son de cargo y costo de la empresa Sanitaria ESSBIO S.A., y que para la evacuación de las aguas servidas requerirá de 4 unidades, las cuales no forman parte de esta CPI al SEIA; sin embargo, se entrega su georreferenciación en el siguiente cuadro.

Descripción y ubicación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S	
	Norte	Este
PEAS N°1, Lomas de Nogales	6.213.961,0	347.397,0
PEAS N°2, Alto Nogales	6.213.188,0	347.848,0
PEAS N°3, Parque Sanfuentes	6.214.373,0	347.028,0
PEAS N°4, Ruta H-255	6.213.547,0	347.132,0

Fuente: Respuesta a) de los antecedentes complementarios a la CPI al SEIA.



Fuente: Anexos de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

h. Acciones por desarrollar:

Movimiento de tierras

Este ítem incluirá los movimientos de tierra necesarios para la colocación e instalación de cañerías para las obras de impulsión proyectadas.

Excavaciones Zanja

Se efectuará la excavación en zanja con un ancho de 0,6 metros, más el diámetro de la tubería a instalar, respetando las pendientes necesarias para estos efectos. Se considerarán en las cubicaciones los taludes verticales para la excavación. Los volúmenes de excavación realizados en exceso no serán cancelados, los cuales serán rellenados con los materiales y procedimientos indicados en los ítems siguientes.

Sello de Excavaciones

Se verificará el sello de excavación en forma visual y si se presentaran dudas sobre la calidad del terreno, se exigirá un análisis del suelo con un laboratorio de mecánica de suelos, de manera de certificar una densidad de compactación no menor a un 90% del Proctor Estándar, salvo indicación contraria de la ITO.

Rellenos

Preparación y colocación de la cama de apoyo

Se considerará en este ítem la preparación y colocación de la cama de apoyo de las cañerías correspondientes a la extensión de la red de alcantarillado. La cama de apoyo consistirá en una base de arena compactada con placa vibrante de al menos 100 kg de peso estático, con un máximo de 10% de finos, que brindará al tubo un ángulo de apoyo de 120° y se extenderá en todo el ancho de la zanja. El espesor mínimo de la cama de apoyo considerado será igual a 0,10 m. Si existiere presencia de napa freática se deberá utilizar gravilla T_{máx} ½", canto redondeado con un máximo de 12% de finos.

Relleno lateral y primera capa (30 cm sobre la clave de la tubería)

El relleno lateral consistirá en el material tipo arena limpia de canto redondeado, con un máximo de 12% de finos que brindará la protección lateral, colocada en capas de 10 cm y fuertemente apisonada con pisón manual. Se colocará lateralmente a los tubos y hasta el nivel de la clave.

El relleno de primera capa sobre la clave del tubo se dispondrá con arena limpia, en un espesor final de 30 cm compactado con pisón manual, hasta obtener una densidad máxima no inferior al 90% del Proctor Estándar, salvo indicación en contrario.

Relleno medio

Se efectuará por capas de 20 o 40 cm compactadas con pisón mecánico, de manera que se obtenga una densidad máxima no inferior al 90% del Proctor Estándar. Este relleno irá sobre el relleno de primera capa y hasta 50 cm. bajo el nivel de terreno de subrasante. Podrá utilizarse el material proveniente de la misma excavación, cumpliendo las siguientes características: libre de sobre tamaño (T_{máx} 2"), porcentaje de fino bajo malla #200 no mayor a 20%, IP menor a un 12% y libre de material orgánico. El contratista podrá seleccionar el material y/o reemplazar el material existente.

Relleno superior final

Capa de 0.50 m de relleno, de una densidad relativa no menor al 75% o correspondiente al 95% de la densidad máxima Proctor modificado, según las características del material de relleno, este Proctor se exigirá solamente en calzadas o lo que especifique el proyecto de pavimentación. En veredas y otros terrenos, se exigirá lo establecido en el punto anterior (Relleno medio), condicionado a una compactación similar a terreno no alterado próximo. Se

deberá considerar, además, reponer las áreas verdes existentes. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en consideración las exigencias que pudiera establecer el inspector Fiscal designado por el Serviu. La Inspección Técnica podrá aceptar variaciones de los valores Proctor antes indicados en no más de un 2%.

Reposición de base estabilizada y pavimentos

Conforme a proyecto Serviu aprobado.

Certificaciones

Se exigirá certificaciones de las densidades indicadas en párrafos anteriores realizadas por un Laboratorio Competente, según las siguientes pautas:

Alcantarillado: Se exigirán tres análisis de compactación por cada tramo entre cámaras de inspección. Los análisis se efectuarán en diferentes capas del relleno de cada tramo, incluido en el suelo. Los números de análisis indicados anteriormente serán mínimos, y el Inspector Técnico podrá pedir más ensayos si las circunstancias así lo exigen. Si la calidad de los suelos que se encuentren y que, -a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, sea imposible conseguir los grados de compactación requeridos, la inspección de la obra exigirá la utilización de material de empréstito, debiendo ser este el más apropiado al grado de compactación requerido, de acuerdo con instrucciones expresas de la inspección de la obra.

Sólo en el caso en que no existan cargas originales por el tránsito vehicular, el grado de compactación debe ser a lo menos similar al terreno natural que existía antes de efectuar las obras. No se procederá a la recepción de las obras si no se ha cumplido con los requisitos anteriores.

Retiro y transporte de excedentes

El retiro y transporte de excedentes se realizará a un sitio autorizado y que apruebe la Inspección. Para efectos de cubicación se considerará el volumen de reemplazo de material (rellenos de arena y relleno superior). Se considerará un 130% del volumen desplazado por las instalaciones y rellenos de empréstitos.

Suministro, Transporte, Colocación y Prueba de Cañerías

Colector PVC U SN 8 DN: 200 mm

Se emplearán cañerías de PVC U SN 8, confeccionados y probados en fábrica, de acuerdo con la Norma N°399. Las uniones se efectuarán con el sistema de acople integral y anillo de hermeticidad (unión anger). Después de colocados los tubos se probarán en terreno, de acuerdo con el “Pliego de Condiciones para la Construcción de Alcantarillado” y el Reglamento de Pruebas de SENDOS.

Se efectuará la prueba Hidráulica de Hermeticidad al colector (prueba de balde), teniendo en cuenta que el balde se colocará a una altura mínima de 1,6 m sobre el extremo más alto del tramo, altura medida entre la clave del tubo y la base del balde, exigiendo despiches en el extremo opuesto al que se ubique el balde (el despiche se debe ubicar agua abajo del balde). Además, la excavación debe estar libre de agua. Con estas características se procederá a llenar el balde, haciendo una marca para fijar el nivel del agua del balde, ocurrido esto se procede a despichar la tubería, bajando el nivel del agua del balde, de esta manera se verificará la correcta instalación y prueba.

La prueba de luz se realizará instalando una fuente de iluminación adecuada, en una de las cámaras que delimitan el tramo de tubería a probar. En la otra cámara, se instalará un espejo que deberá recibir el haz de luz proveniente de la primera. Se ejecutará la prueba moviendo circularmente la fuente de iluminación en la sección inicial de la tubería, debiendo verificarse que la recepción de la imagen interior del tubo reflejada en el espejo sea redonda y no presente interrupciones durante el transcurso de la prueba. De no ser así, deberá rechazarse la prueba.

Uniones Domiciliarias

El empalme de la unión domiciliaria con el colector se efectuará con piezas “T” inyectadas y con un dado de refuerzo. En general, se considerará una unión domiciliaria por vivienda. Ellas se efectuarán con tubos de PVC U PN 6 de DN: 110 mm. La unión domiciliaria deberá cumplir con lo señalado en el Proyecto Domiciliario Aprobado, el cual será exigido por la ITO, previo a la recepción de este, por lo cual esta información es referencial.

Encamisado de acero negro Sch40 A53 DN16” (Hincado)

El proyecto considerará un atraveso de calzada frente al loteo para cruzar Av. Escrivá de Balaguer. El proyecto considerará realizar el atraveso a través de un hincado horizontal neumático, de modo de evitar el corte de la ruta, de un encamisado de acero negro ASTM A-53 SCH 40 de 16” (DN400 mm) e=9,52 mm, a una profundidad según lo indicado en proyecto. Este ítem consulta el suministro e instalación del tubo de encamisado.

Obras de Hormigón

Cámaras de Inspección

Las cámaras de inspección se han designado y deberán ejecutarse de acuerdo con la nomenclatura y especificaciones del plano tipo HB e-1 de SENDOS y el cuadro de cámaras del proyecto, las que se ubicarán de acuerdo con el plano de detalles del mismo.

Los radieres, pies derechos, conos y chimeneas se ejecutarán con hormigón grado H-25. Los radieres se estucarán con mortero de 510 Kg Cem/m³, de argamasa de 1 cm de espesor y afinado a cemento puro hasta 0,20 m como mínimo sobre la parte más alta de la banqueta o hasta el nivel estático subterráneo, cuando esté por encima del límite indicado. Las banquetas tendrán una pendiente de un 20% hacia la canaleta.

Las losas serán armadas y se confeccionarán con hormigón grado H30. La parte interior de las cámaras que no llevan estucos deberán quedar con superficie lisa, debiéndose utilizar moldes metálicos o de madera revestidos con metal. Las cámaras de inspección con alturas mayores a 5 m llevarán radieres armados con DM4910@20 de acero A63-42H.

En la cara inferior de cada tapa se pintará con rojo el N° de la cámara que corresponda, según el plano del proyecto. No se dejarán canales para empalmes por construirse en el futuro.

Todas las cámaras definitivas serán con 1,3 m de diámetro de cuerpo interior, excepto las cámaras especiales que han sido definidas de acuerdo con lo indicado en los planos. En todas las cámaras existentes que se conservan, se demolerán las canaletas y banquetas parcialmente, de manera que quede espacio suficiente para construir las canaletas de diámetro 200 mm y las banquetas proyectadas. Además, se estucará la superficie de las canaletas, banquetas y los primeros 30 cm de pared, de acuerdo con lo especificado anteriormente. También, se limpiarán y sellarán las juntas de hormigón existentes de la pared de la cámara con un sello de material epóxico.

Suministro e instalación de escalines

Los escalines serán de acero galvanizado de ¾”, en conformidad con el plano tipo SENDOS HG e-1 y se colocarán de acuerdo con el cuadro de cámaras del proyecto. Se usará acero galvanizado en baño, rechazándose el electrolítico.

Refuerzos de hormigón para tubería colector

Se deberá materializar un refuerzo de las tuberías del colector de alcantarillado, mediante un dado de hormigón de 170 kg Cem/m³, cuyo lado será igual al diámetro del tubo más 30 cm, tal como se muestra en planos. Se considerará el uso del refuerzo para tramos de colector que tengan una profundidad menor a igual a 1 m, medido en la clave de la tubería y/o cuando el colector presenta interferencias con las matrices de agua potable.

Obras de Rotura y Reposición de Pavimentos

Se ejecutará conforme a la normativa Serviu y la reposición de los asfaltos de calzada se ejecutará conforme a proyectos aprobados por este organismo, considerándose en general para calles y pasajes > 3 m en 1/2 calzada y pasajes < 3m, calzada completa.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de “Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos Proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el “Proyecto ampliación red de Alcantarillado de Machalí a sector Nogales” no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3°, literal o), sub-literal o.1. del RSEIA.

El Proyecto tiene como objetivo principal resolver la marginalidad sanitaria en la que se encuentra el sector de Nogales, en la comuna de Machalí, construyendo un sistema de recolección de aguas servidas domésticas (red secundaria), para luego conectarse al sistema de colectores que deberá construir la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A.

La población atendida por el sistema de recolección de aguas servidas domésticas a construir, correspondiente a las redes de colectores secundarios de aguas servidas, será de 2.388 habitantes.

De acuerdo con lo anterior, si bien el Proyecto se enmarca en la tipología de sistemas de alcantarillado de aguas servidas, no superará el umbral de población servida igual o mayor a diez mil habitantes, señalada en el artículo 3°, literal o), sub-literal o.1. del RSEIA; debido a que la población atendida corresponderá a 2.388 habitantes.

5.2. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

De acuerdo con lo señalado en el Considerando 1.c) de la presente resolución, el Proyecto no considerará obras, programas o actividades en áreas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3 letra p) del Reglamento del SEIA.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Proyecto ampliación red de Alcantarillado de Machalí a sector Nogales”, presentada por el señor Gonzalo Ignacio López López¹, en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Machalí, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por la misma, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Ilustre Municipalidad de Machalí, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, la exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

GHR
OFPAR/2021/RES/

Destinatario:

- Señor Gonzalo Ignacio López López. Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Machalí ubicado en Plaza de Armas N°11. Comuna y localidad de Machalí, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Correos electrónicos: patriciogarrido@machali.cl e ingridoyarzun@machali.cl

Distribución:

- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SEREMI de Desarrollo Social, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

¹ Decreto Alcaldicio SIAPER N°1511, del 26 de noviembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Machalí, que nombra alcalde desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 24 de mayo de 2021. Documento adjunto en los anexos de los antecedentes complementarios de la CPI al SEIA, individualizados en el Visto N°3 de la presente resolución.

- D.O.M., Ilustre Municipalidad de Machalí.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso "Proyecto ampliación red de Alcantarillado de Machalí a sector Nogales". PERTI-2020-17684. <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/376E1DDB-41AD-45EF-BCB3-D7ECC5E8A87F>
- Expediente (Carpeta N°95/2020) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2020, "Proyecto ampliación red de Alcantarillado de Machalí a sector Nogales".
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.